

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entida- des (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependen- cias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	80	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entida- des (año).....	100	Línea Juzgados m. (adictos)	1 50
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EX-
CEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 8 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por D. Eusebio Tubaú y otros asentadores del mercado del Borne, de Barcelona, apoyados por escrito de la Cámara de Comercio y Navegación de dicha capital, solicitando que a los asentadores de verduras y frutas frescas que tributan por el epígrafe 219 de la Contribución Industrial no se les obligue a hacerlo también por el 220 cuando venden patatas, ya que se trata de un producto fresco;

Considerando que la industria de compraventa de frutas y hortalizas frescas, flores, plantas y semillas de todas clases, a la que se dedican los asentadores del mercado del Borne, de Barcelona, interesados en estas diligencias, y la de compraventa de patatas, frutas y legumbres secas, están comprendidas en los epígrafes 219 y 220 de la Contribución Industrial, y que, por tratarse de epígrafes de la tarifa segunda y no gozar de la simultaneidad concedida a los industriales de la Sección primera de la tarifa primera, por el artículo 17 del vigente reglamento del tributo, han de satisfacer las cuotas de los dos citados epígrafes cuando vendan conjuntamente, artículos comprendidos en ambos;

Considerando, esto no obstante, que existiendo ciertos productos de la tierra que por sus especiales condiciones cabe sean estimados como frescos y secos y, por lo tanto, ser vendidos, indistintamente, por los industriales de los epígrafes 219 y 220 antes citados, como son las patatas, cebollas y otros similares, que se conservan sin manipulación alguna durante todo el año, al igual que los conceptuados secos, deben comprenderse en los dos repetidos epígrafes, a fin de no irrogar inevitables perjuicios, obligándoles al pago de las dos cuotas a los industriales de referencia,

Este Ministerio, aceptando el informe de la Junta Superior Consultiva de la Contribución Industrial, ha tenido a bien disponer que el epígrafe 219 de dicho tributo se redacte nuevamente de este modo:

219. A.—Especuladores que se

dedican a la compraventa de frutas y hortalizas frescas, incluso patata, cebolla y similares, flores, plantas y semillas de todas clases. Pagará cada uno por cuota irreducible.

(Queda subsistente la misma escala de cuotas del epígrafe.)

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 17 de marzo de 1953.—Por delegación, Santiago Basanta.—Ilustrísimo Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.
(B. O. del E. del día 28 de M.)

Ilmo. Sr.: Para subsanar algunas erratas y omisiones que se han producido en la redacción de las tarifas de la Contribución Industrial, por olvidos involuntarios que no afectan al fondo ni al sentido de las mismas.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Junta superior Consultiva de dicho tributo, ha tenido a bien disponer que se redacten nuevamente los preceptos objeto de las mencionadas rectificaciones de la siguiente manera:

1.º En la Tarifa primera, sección primera, grupo segundo y quinto.—Advertencia: Se elimina el epígrafe 87 que figuraba entre los que tienen la facultad de simultaneizar, ya que por tratarse de vendedores exclusivamente de ornamentos y artículos religiosos no admite dicha simultaneidad con ningún otro epígrafe.

2.º Se agrega una nota a los epígrafes 79 y 80 que figuró en las tarifas de 1926 y que por olvido involuntario se omitió en las vigentes, redactada en la siguiente forma:

«Nota.—Cuando tengan taller u obrador, éstos tributarán separadamente por la tarifa y epígrafe que correspondan.»

3.º Se incluye en el epígrafe 200 la venta, al por menor, de carbón mineral, como figuraba en las tarifas de 1926 redactándose de la siguiente manera:

Almacenistas, tratantes o especuladores de combustibles minerales de todas clases incluso el aceite mineral sus compuestos y derivados, los lubricantes con marcas extranjeras o nacionales y el carburo de calcio. Pagará cada uno:

En Madrid y Barcelona.... 7.024

En capitales de provincia que a la vez sean puerto de mar..... 5.652

En capitales de provincia que, sin ser puerto de mar, estén unidas por ferrocarril a una cuenca carbonífera..... 3.516

En poblaciones que sin reunir las circunstancias anteriores tengan más de 20.000 habitantes..... 1.444

En las restantes..... 972

Estos industriales están facultados para la venta al por menor de carbón mineral.

(Véase la nota del epígrafe 202.)

4.º Se rectifica un error padecido en la escala de cuotas del epígrafe 501, quedando redactado de nuevo en la siguiente forma:

«Fábricas de obtención de aluminio por electrolisis de la alúmina:

Por cada 1.000 kilowatios hora consumidos, 8'40.»

5.º Se incluye en el epígrafe 933 la facultad de emplear en la confección de los efectos que elaboran la pedrería fina, como figuraba en anteriores tarifas, quedando, de nuevo, redactado de la siguiente manera:

«Talleres de orífices plateros que trabajan en oro, plata y platino, para la venta de los efectos que elaboren, contengan o no pedrería fina (no podrán utilizar fuerza superior a un cuarto de caballo), 1.º»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 17 de marzo de 1953.—Por delegación, Santiago Basanta.—Ilustrísimo Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.
(B. O. del E. del día 28 de M.)

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Existentes desde 1950 pluses de altura en determinadas provincias para los trabajadores de empresas de construcción y obras públicas, que fueron establecidos en atención a las especiales condiciones en que se desarrolla el trabajo en obras públicas de zona de montaña, y al objeto de dar carácter de permanencia a los expresados devengos,

Este Ministerio, en uso de sus facultades, ha tenido a bien acordar:

Artículo único. Se confirman los pluses de altura o de montaña consistentes en el 25 por 100 de los salarios-base de cada categoría profesional que existen en favor de los trabajadores de las empresas de construcción y obras públicas, y que fueron establecidas para las provincias de Lérida, Huesca, Burgos y Santander.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 17 de marzo de 1953.—GIRON DE VELASCO.—Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(B. O. del E. del día 28 de M.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

CENTRO COORDINADOR DE BIBLIOTECAS

Bibliotecas viajeras

Aquellos Ayuntamientos de la provincia que deseen obtener gratuitamente, durante tres meses, una «Biblioteca viajera», deben solicitarlo por oficio del Sr. Director del Centro Coordinador de Bibliotecas (Diputación provincial). Las solicitudes serán atendidas por riguroso turno de recepción. 887

Soria 7 de abril de 1953.

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

Por orden conjunta de los Ilmos. Señores Director general de Agricultura y Delegado Nacional del Trigo de 27 de marzo de 1953, hago presente a los labradores que habiendo cultivado trigo en el año agrícola 1951-52 (Campaña triguera 1952-53) y que antes del 21 de abril de 1953, no hayan:

a) Formalizado todas sus fichas C-1 en todos los términos donde labren y
b) Entregado la totalidad de las cosechas de trigo disponibles para la venta (cosechas obtenidas deducidas las necesidades de consumo, siembra, rentas e iguales).

Serán expedientados según los casos, por la ley de intensificación de siembras de 5 de noviembre de 1940 (B. O. del E. del día 15) y por el decreto regulando la campaña triguera 1952-53 de 14 de junio de 1952 (Boletín oficial del Estado del día 18).

Lo que hago público para conocimiento y cumplimiento.

Soria 6 de abril de 1953.—El Jefe provincial. 885

Delegación provincial de Trabajo de Soria

Obligaciones de las Empresas de proveer se del Libro oficial de salarios y haberes

Se advierte a las Empresas que aún no lo hayan efectuado, con personal a su servicio, la obligación que tienen de proveerse del Libro oficial de salarios o haberes, que se facilita en esta Dependencia, a la mayor brevedad posible, concediéndose para ello el plazo improrrogable de quince días, transcurrido el cual, por la Inspección se girará la correspondiente visita a los Centros de Trabajo de la provincia y capital, sancionándose la falta del citado Libro con la máxima severidad.

Soria 7 de abril de 1953.—El Delegado de Trabajo, Eusebio F. de Velasco. 886

AYUNTAMIENTOS

CASTILLEJO DE ROBLEDO

Acordado por este Ayuntamiento la contratación con carácter de urgencia de la construcción en este pueblo de un Centro Rural de Higiene y casa del Sr. Médico, se anuncia subasta pública a pliego cerrado, bajo el tipo de 31.500 pesetas para la mano de obra.

El acto de la subasta tendrá lugar a las doce horas del día 23 del actual, en la casa consistorial admitiéndose proposiciones debidamente reintegradas hasta media hora antes de la indicada.

La adjudicación se hará a las proposiciones más ventajosas.

El proyecto de la obra, pliego de condiciones y demás antecedentes se hallan de manifiesto en esta Secretaría a disposición de licitadores.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Castillejo de Robledo 8 de abril de 1953.—El Alcalde, Domingo Hernáiz Pérez.

210.—Derechos 50 pesetas.

TARDELCUENDE

Subastas de resinas

Habiendo quedado desiertas la primera y segunda subastas del aprovechamiento de resinación de 146.378 pinos a vida y 3.608 pinos a muerte, procedentes del monte Manadizo y San Gregorio, núm. 185, de la pertenencia de este Ayuntamiento, se anuncia una tercera, que tendrá lugar a las doce en punto de la mañana del día que corresponda transcurridos que sean diez días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, bajo el tipo de tasación de 1.082.709'83 pesetas que corresponden a los precios unitarios de 7'1325 pesetas para los pinos a vida y 10'7175 pesetas para los pinos a muerte, que supone un 25 por 100 sobre el tipo de tasación señalado para estos aprovechamientos en

el anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* núm. 50, de 2 de los corrientes.

A esta subasta podrán concurrir libremente todos los industriales resineros que se hallen en posesión del correspondiente certificado, cualquiera que sea la comarca que se les tenga asignada.

Para las demás condiciones y formalidades de esta subasta, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el anuncio publicado para la primera en el *Boletín oficial de la provincia* antes referido Tardelcuende 30 de marzo de 1953. El Alcalde, Artemio Moreno. 877 211.—Derechos 76 pesetas.

Habiendo quedado desiertas la primera y segunda subastas del aprovechamiento de resinación de 12.472 pinos a vida, procedentes del monte Pinar y Labores, núm. 185 A, de la pertenencia de este Ayuntamiento y Condominio, se anuncia una tercera, que tendrá lugar a las diez en punto de la mañana del día que corresponda transcurridos que sean diez días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, bajo el tipo de tasación de 87.553'44 pesetas que corresponden al precio unitario de 7'202 pesetas pino a vida, que supone el 25 por 100 sobre el tipo de tasación en baja señalado para estos aprovechamientos en el anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* núm. 47, correspondiente al día 26 de febrero último.

A esta subasta podrán concurrir libremente todos los industriales resineros que se hallen en posesión del correspondiente certificado, cualquiera que sea la comarca que se les tenga asignada.

Para las demás condiciones y formalidades de esta subasta, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el anuncio publicado para la primera en el *Boletín oficial de la provincia* antes referido.

Tardelcuende 30 de marzo de 1953. El Alcalde, Artemio Moreno. 878 212.—Derechos 68 pesetas.

ENTIDAD MENOR DE CASCAJOSA (TARDELCUENDE)

Subasta de resinas

Habiendo quedado desiertas la primera y segunda subastas del aprovechamiento de resinación de 5.654 pinos a vida y 272 pinos a muerte, del monte Pinar y Marojal, núm. 186, de la pertenencia de esta Entidad menor, se anuncia una tercera, que tendrá lugar transcurridos que sean diez días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia* y a las doce en punto de la mañana, bajo el tipo de tasación de 49.783'12 pesetas que corresponden a los precios unitarios de pesetas 8'2125 para los pinos a vida y 12'315 pesetas para los pinos a muerte, que supone un 25 por 100 del tipo de tasación señalado para estos aprovechamientos en el anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* número 49, de 28 de febrero último.

A esta subasta podrán concurrir todos los industriales resineros que se hallen en posesión del correspondien-

te certificado, cualquiera que sea la comarca que se les tenga asignada.

Para las demás condiciones y formalidades de esta subasta, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el anuncio publicado para la primera subasta en el *Boletín oficial de la provincia* antes referido.

Cascajosa 30 de marzo de 1953.—El Presidente, Teógenes Moreno. 213.—Derechos 74 pesetas.

MATUTE DE ALMAZAN

Subasta de resinas

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la primera y segunda subastas urgentes del aprovechamiento de resinación de 52.942 pinos a vida y 742 a muerte en el Monte Pinar de Matute núm. 65 del Catálogo, de la pertenencia de este pueblo, se anuncia la tercera subasta que tendrá lugar en la casa consistorial de Matamala de Almazán a las doce del día 20 del actual, bajo el tipo de 353.297'15 pesetas, que corresponde al precio unitario por pino de 6'5362 pesetas para los de vida y 9'7812 pesetas a los de muerte, a cuyos tipos y precios les ha sido aplicada la baja del 22 por 100 sobre el tipo de tasación señalado para estos aprovechamientos en el anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* núm. 46, de 25 de febrero último. A esta tercera subasta podrán concurrir cuantos se hallen en posesión del certificado de industrial de resinas de cualquier comarca, presentando proposiciones hasta las doce horas del día anterior hábil. Para las demás condiciones, regirá el anuncio publicado en el *Boletín oficial de esta provincia* anteriormente indicado.

Matute de Almazán 1 de abril de 1953.—El Presidente de la Junta Administrativa, Gabino Moreno. 874 214.—Derechos 68 pesetas.

NEPAS

Subasta

Declarada desierta la primera subasta de la mano de obra y carpintería de taller para la contratación, con carácter de urgencia, de la construcción en este pueblo de un Centro Rural de Higiene y casa del Sr. Médico, se anuncia segunda subasta pública a pliego cerrado, bajo el tipo de 31.956 pesetas para la mano de obra y pesetas 17.049 para la carpintería de taller.

El acto de la subasta tendrá lugar a las doce horas del día 19 del actual, en la casa consistorial, admitiéndose proposiciones debidamente reintegradas, hasta media hora antes de la indicada.

El proyecto de la obra, pliego de condiciones y demás antecedentes, se hallan de manifiesto en esta Secretaría a disposición de los licitadores.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Nepas 6 de abril de 1953.—El Alcalde accidental, Bienvenido Martínez. 889 215.—Derechos 56 pesetas.

TAJUECO

Tercera subasta de resinas

Declaradas desiertas la primera y segunda subastas que fueron anuncia-

das en los *Boletines oficiales del Estado* y *Boletín oficial de Soria*, de 5 de marzo último, se anuncia la tercera subasta de 51.322 pinos, en los montes números 66 y 67, Pinada y Quemadales, de la pertenencia de este municipio, con la rebaja del 32 por 100 de cada dos anuncios, quedando reducido por tanto a 7'0380 pesetas por unidad de pino, haciendo un total de 361.204'23 pesetas.

La subasta tendrá lugar a las diecisiete horas del día 11 del actual, admitiéndose las plicas o proposiciones hasta las dieciséis horas del día citado 11 del corriente.

Para esta subasta regirá el anuncio antes citado, en cuanto no se halle modificado por el presente, que se refiere al precio y día, pudiendo presentarse plicas o proposiciones los licitadores resineros reconocidos como tales industriales en las diferentes zonas de España.

Tajueco 4 de abril de 1953.—El Alcalde Presidente, Esteban Cercadillo. 216.—Derechos 60 pesetas.

PINILLA DEL CAMPO

Existiendo paralizada en arcas del Pósito del pueblo de la fecha la cantidad 723'95 con más la de 9.276'05 pesetas en poder de la Dirección general, se anuncia al público su reparto para que los agricultores que lo deseen puedan solicitar préstamos bien directamente de esta Alcaldía o de expresada Dirección general, domiciliada en el Ministerio de Agricultura (Madrid), durante los diez días siguientes al en que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial de la provincia*, conforme determina el reglamento de Pósitos vigente.

Pinilla del Campo 4 de abril de 1953.—El Alcalde, Bernardo Millán.

HINOJOSA DEL CAMPO

Paralizada en arcas del Pósito del municipio de la fecha la cantidad de 2.361'13 pesetas y la de 12.000 pesetas en poder de la Dirección general, se anuncia al público su reparto, para que los agricultores que lo deseen, puedan solicitar préstamos bien directamente de esta Alcaldía o de expresada Dirección general la que tiene su domicilio en el Ministerio de Agricultura (Madrid), durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente al en que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial de la provincia*, conforme determina el reglamento de Pósitos vigente.

Hinojosa del Campo 4 de abril de 1953.—El Alcalde, Adolfo Lucas.

ALMARAIL

Hallándose paralizada en arcas del Pósito local la cantidad de 13.151'99 pesetas, se anuncia al público su reparto, para que aquellos agricultores que así lo deseen, puedan solicitar préstamos, bien de esta Alcaldía o del Servicio de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid), en el plazo de diez días, conforme a lo dispuesto en el reglamento de Pósitos vigente.

Almarail 4 de abril de 1953.—El Alcalde, León Alsina. 868

Imprenta provincial.